



**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
GUEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio y radio de acción.

ARTÍCULO 1.- Por los presentes Estatutos se regirá la Entidad denominada Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Güepsa Departamento de Santander, identificada con la sigla "CORPOGUEPSA".

ARTÍCULO 2.- La Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico "CORPOGUEPSA", es una entidad autónoma, de carácter Comunitario y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de Güepsa Departamento de Santander, y su radio de acción será el que cubra con los servicios de su objeto social.

ARTICULO 3.- La Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGUEPSA la constituyen los suscriptores iniciales y los que posteriormente ingresen cumpliendo los requisitos y obligaciones de estos estatutos. Su máxima autoridad la ejercerá la Asamblea General. La dirección estará a cargo de la Junta Directiva como órgano permanente de Administración y se integrará en la forma aquí prevista

ARTICULO 4.- El término de duración de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGUEPSA será de cien años (100) a partir de la fecha.

ARTÍCULO 5.- Los principios de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGUEPSA son los mismos de la economía solidaria establecidos por la Ley 454 de 1998:

1. El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los afiliados, en justicia y equidad.

6. Participación económica de los suscriptores y/o suscriptores, en justicia y equidad.

7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
11. Promoción, conservación y divulgación de una cultura ecológica.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los objetivos sociales de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Güepssa "CORPOGÜEPSA"

ARTÍCULO 6.- El objeto social de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepssa "CORPOGÜEPSA es el de promover el bienestar de sus asociados, a la luz de los principios y fines del sector de la Economía Solidaria, para lo cual prestará los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales consisten en la distribución Municipal de agua apta para el consumo humano incluida su conexión y medición, con sus actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. El servicio público de alcantarillado es la recolección municipal de residuos principalmente líquidos por medio de tuberías y



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

conductos, a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de dichos residuos, y finalmente el Servicio Público de Aseo, consistente en la recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, junto con sus actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final, según corresponda y conforme se cuente con la infraestructura para prestar dichas actividades.

ARTÍCULO 7.- Los objetivos específicos de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA son en general los siguientes:

1. Captar, conducir, tratar, almacenar y distribuir agua potable.
2. Dotar de agua potable a cada una de las viviendas que cubre el sistema de acueducto: buscando por todo medio que el uso del agua sea racional y mantener en buenas condiciones el alcantarillado.
3. Propender y participar en la defensa de los recursos del agua y en la protección de las cuencas hidrográficas, reforestándolas con árboles y especies propias de la región, cumpliendo disposiciones legales sobre la materia.
4. Gestionar ante las Entidades Oficiales, Privadas y ONGS Nacionales e Internacionales, aporte voluntario de los suscriptores con procedencia de actividades lícitas, todo lo relacionado con estudios, construcciones y mejoras de los sistemas referidos en el numeral 1 de este artículo; de igual manera tramitar aportes y recursos financieros para las obras programadas y velar porque se apliquen eficientemente.
5. Solicitar las concesiones de aguas y los permisos de vertimiento que requiera y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

6. Adoptar y aplicar las políticas, normas y reglamentos que establezcan las autoridades de regulación y control.
7. Adquirir, o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para su actuación; constituir servidumbres.
8. Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.
9. Adoptar el Reglamento del servicio de acueducto y alcantarillado celebrar con los usuarios el contrato de prestación de dichos servicios, de condiciones uniformes.

Adoptar el Reglamento del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo celebrar con los suscriptores y/o usuarios el contrato de prestación de dichos servicios, de condiciones uniformes.

10. Administrar los Servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; estableciendo las tarifas y contribuciones que los suscriptores o usuarios deben pagar por el uso racional.
11. Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ajustándose a la Ley y a las decisiones de las autoridades competentes.
12. Recibir y administrar subsidios de acuerdo a las leyes vigentes que regulan esta materia.

Recibir y administrar subsidios (acueducto, alcantarillado y aseo) de acuerdo a las leyes vigentes que regulan esta materia.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

13. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con las actividades de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, según las reglas pertinentes.
14. Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo para ampliar cobertura y mejorar la infraestructura.
15. En general, cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto, le señalen la Ley, la Asamblea General y las decisiones de la Junta Directiva.
16. Administrar con eficiencia y eficacia los recursos provenientes del sistema general de participaciones orientados a los subsidios establecidos por el estado, para los servicios públicos domiciliarios de acuerdo a lo establecido por el ente territorial en su reglamentación (municipio de Güepa).
17. Promover políticas (Responsabilidad Social Empresarial), programas y proyectos de preservación de cuencas hidrográficas, nacimientos, bosques que garanticen la preservación del medio ambiente.

ARTICULO 8.- Para el logro de los objetivos trazados, la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, creará o suspenderá las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la Junta Directiva.

CAPITULO TERCERO

Orientación y política de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Güepa-Santander "CORPOGÜEPSA.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

ARTÍCULO 9.- Los órganos de dirección de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA, se ceñirán estrictamente en el cumplimiento de sus funciones a lo que disponen los presentes Estatutos y no podrán desarrollar actividades ni ejecutar actos distintos de los previstos en su objeto social ni destinar parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en estos Estatutos, que en lo esencial tienden a la prestación de un servicio público para el beneficio de la comunidad. Tampoco podrá dicho órgano ejecutar ningún acto que pueda poner en peligro la estabilidad financiera o económica de la Corporación.

PARAGRAFO: Prohíbese a la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA, ejecutar gastos distintos de los que pertenecen al ámbito de su objeto social.

CAPITULO CUARTO

De los Afiliados: sus Deberes, Derechos y Sanciones.

De los Suscriptores y/o Usuarios: sus Deberes, Derechos y Sanciones.

ARTÍCULO 10.- Los **afiliados** de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA, está conformada por todos los suscriptores.

ARTÍCULO 10.- Los **suscriptores y/o usuarios** de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA, está conformada por todos los suscriptores.

ARTÍCULO 11.- Podrán ser **afiliados** las personas naturales o jurídicas que a la vez sean suscriptores del servicio de acueducto, propietarias de inmuebles ubicados en las veredas y/o centros poblados del Municipio de Güepsa - Santander. Es afiliado quien esté legalmente inscrito como tal en el registro que para sus efectos lleve la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA y siempre que medie autorización de su vinculación por parte de la Gerencia.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

ARTÍCULO 11.- Podrán ser **suscriptores** las personas naturales o jurídicas que a la vez sean suscriptores del servicio de acueducto, propietarias de inmuebles ubicados en las veredas y/o centros poblados del Municipio de Güepa - Santander. Es afiliado quien esté legalmente inscrito como tal en el registro que para sus efectos lleve la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA y siempre que medie autorización de su vinculación por parte de la Gerencia.

ARTÍCULO 12.- Para adquirir la calidad de suscriptor se requiere:

1. Ser mayor de edad.
2. Hacer la solicitud a la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA.
3. Vincularse a la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA en calidad de suscriptor.
4. Aceptar y firmar los documentos que establezca para estos fines la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA.

ARTÍCULO 13.- Se prohíbe a los suscriptores:

1. Intervenir en asuntos que comprometan con respecto a la autonomía de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA o sus suscriptores, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Usar el nombre y demás bienes de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
3. Impedir la asistencia o intervención de los suscriptores activos en las asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.
4. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, o para fines distintos a los autorizados expresamente.



PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo implican para los suscriptores, obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por impedir el ejercicio responsable de los derechos de los suscriptores, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA".

ARTÍCULO 14.- DE LAS SANCIONES A LOS SUSCRIPTORES

La Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, podrá imponer a sus suscriptores las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos los cuales se rendirán en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir del suceso:

1. **Amonestaciones:** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
2. **Suspensión temporal de la calidad de sus derechos como suscriptor:** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente sus derechos como suscriptor en el ejercicio de elegir y ser elegido, por cualquiera de las siguientes causales:

2.1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

2.2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

2.3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de afiliado, mientras la Asamblea General decide.

3. **Multas:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 3.1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

3.1 Acumulación de tres suspensiones temporales.

4. **Otras sanciones:** También podrá imponer la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, otras sanciones que estime pertinentes y en concordancia con el (Art 256 código Penal. Art. 32 Constitución Nacional).

PARÁGRAFO PRIMERO: La Gerencia decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los suscriptores.

El suscriptor tendrá derecho al recurso de apelación ante la junta directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para establecer el monto de las multas, se aplicará el reglamento previamente establecido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- La sanción a los suscriptores se aplicará conforme a lo establecido en estos estatutos y en el reglamento que establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- El retiro voluntario para los suscriptores lo autoriza la Gerencia, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, se verificará que el suscriptor esta paz y salvo con la empresa.

ARTÍCULO 17.- Se pierde la calidad de suscriptor por las siguientes razones:

1. Haber transferido el dominio o la posesión sobre el predio en el que recibe los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Retiro Voluntario
3. Por muerte del titular.

ARTÍCULO 18.- El derecho del suscriptor, en caso de fallecimiento del titular, quedará en cabeza del (los) heredero (s) a quienes se adjudique el predio, acto que deberá estar registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos respectiva. Pero solo actuará uno de ellos en representación de los demás. Este hecho deberá comunicarse a la administración, para que esta modifique el control individual del suscriptor.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

PARAGRAFO: En el caso de que quede a nombre de los herederos, se matriculará con el nombre del heredero que eligieron como representante, para lo cual deben allegar poder especial que acredite esta calidad.

ARTÍCULO 19.- Son derechos de los suscriptores:

1. Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales.
2. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA".
3. Recibir los que informes que tiene que ver con el funcionamiento de la empresa de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Recibir los informes que tiene que ver con el funcionamiento de la empresa de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

4. Participar en las actividades beneficios y servicios que la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA" presta a sus suscritores, los cuales no podrán constituir en ningún caso reparto de utilidades.

PARAGRAFO PRIMERO solo podrá votar una vez así tenga varios puntos de servicios a su Nombre.

ARTÍCULO 20.- Son deberes de los suscriptores los siguientes:

1. Asistir y participar de las asambleas.
2. Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva.
3. Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la corporación.
4. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
5. Dar a los bienes de la Corporación de Servicios Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA" el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
6. Cancelar oportunamente las facturas del servicio.
7. Colaborar activamente en las campañas de reforestación y conservación del medio ambiente.
8. Cooperar en todas las actividades de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA".

PLANTA DE TRATAMIENTO VIA V. EL PLATANAL GÜEPSA- SANTADER

TELEFAX (097) 7583327

e-mail: corpoguepsa@yahoo.es

corpoguepsa@gmail.com



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

9. Dar oportuno aviso a la Junta Directiva o a los funcionarios encargados de administrar y operar el acueducto, de los daños o anomalías sé que presente el sistema.

CAPITULO QUINTO

Asamblea General y Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General la constituyen los suscriptores activos de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA" cumpliendo las obligaciones y formalidades estatutarias.

PARÁGRAFO: las instituciones (alcaldía, policía, iglesias, centro de salud, Bancos, Juzgado, instituciones educativas) asistirán a las asambleas con su representante legal e inclusive podrán hacer uso del voto en la elección de la junta directiva.

ARTÍCULO 22.- Las reuniones de la Asamblea General informativas serán de carácter ordinario o extraordinario.

ARTÍCULO 23.- Las asambleas ordinarias informativas de suscriptores se realizarán anualmente y las electivas cada cuatro (4) años, a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea General se reunirá en sesiones extraordinarias en cualquier época del año cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o por petición escrita de un 10% de los suscriptores activos o a solicitud de Organismos Oficiales del sector de agua potable y saneamiento básico, y en las mismas solo se desarrollarán temas específicos.

ARTÍCULO 25.- En la sesión extraordinaria solo se podrán tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la sesión ordinaria y solo se podrá decidir o tratar los temas incluidos en el orden del día, para los fines específicos que motivaron la convocatoria.

ARTÍCULO 26.- Para que la Asamblea informativa anual sesione válidamente, será necesario la asistencia de la mitad más uno de los suscriptores activos. En caso de no haber el Quórum reglamentario sesionará válidamente con un mínimo de 10 de suscriptores presentes transcurridos sesenta (60) minutos desde la hora inicialmente fijada para la reunión.

PARAGRAFO: Se entiende por suscriptor activo, la persona que se encuentre debidamente inscrita en el registro de **afiliados que para tal fin lleve la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, que no tenga suspendidos sus derechos y que este a paz y salvo**



con sus obligaciones, de acuerdo a los estatutos y reglamentos que se expidan por el caso.

PARAGRAFO: Se entiende por suscriptor activo, la persona que se encuentre debidamente inscrita en las matrículas de Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA, que no tenga suspendidos sus derechos y que este a paz y salvo con sus obligaciones, de acuerdo a los estatutos y reglamentos que se expidan por el caso.

ARTÍCULO 27.- Son funciones de la Asamblea General.

1. Estudiar y aprobar los Estatutos y sus reformas.
2. Trazar planes de mejoramiento en la prestación del servicio.
3. Decidir, sobre fusión, disolución, liquidación, vinculación (según el art N° 31).
4. Elegir al presidente y al secretario para dirigir las Asambleas generales de suscriptores.
5. Autorizar a la Junta Directiva para contratar cuando la cuantía exceda los doscientos (200) SMLMV.

Autorizar a la Junta Directiva para contratar cuando la cuantía exceda los doscientos (200) SMLMV. Para ello la Junta Directiva se obliga a presentar concepto a la asamblea en el que informe la viabilidad de la operación. Valga precisar que este concepto deberá conservarse en los documentos y libros de la corporación.

6. Exigir a la Junta Directiva, a los comités y al Revisor fiscal sobre el cumplimiento de sus funciones.
7. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, y asignar honorarios, los candidatos deben haber presentado la hoja de vida anexando antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, copia de la tarjeta profesional.
8. Nombrar dentro de los suscriptores activos, los comités de trabajo que se requieran.
9. Aprobar o desaprobar los estados financieros, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

ARTÍCULO 28.- Cuando la Asamblea General realice una elección o tome una decisión, lo hará mediante votación y por mayoría absoluta de los asistentes dejando consignado el resultado en el acta correspondiente, a excepción del Art.31

ARTÍCULO 29.- Las decisiones que tome la Asamblea General serán obligatorias para todos los suscriptores, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y con los presentes estatutos

ARTÍCULO 30.- La Asamblea General será presidida por un presidente y un secretario, elegidos entre los suscriptores asistentes, siempre que tengan pleno conocimiento del funcionamiento de la Corporación.

PARAGRAFO: No podrán ser elegidos como presidente y secretario los miembros de la Junta Directiva que ostentan esos cargos.

ARTÍCULO 31.- Este artículo no será modificado excepto con la aprobación del (cien) 100% de los suscriptores **activos**, En caso de disolución, liquidación, fusión, venta, **donar**, ceder el derecho de dominio de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Güepsa "Corpogüepsa" se requerirá el voto del 100% de los suscriptores activos, decisión que se tomará en asamblea General.

Este artículo no será modificado excepto con la aprobación del (cien) 100% de los suscriptores. En caso de disolución, liquidación, fusión, venta, donación, ceder el derecho de dominio de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Güepsa "Corpogüepsa" se requerirá el voto del 100% de los suscriptores activos, decisión que se tomará en asamblea General.

ARTÍCULO 32.- Los presentes estatutos y las reformas posteriores serán firmadas por: El presidente y secretario de la Asamblea y adoptados por la Junta Directiva

PARAGRAFO PRIMERO: Las Actas de Asamblea General serán firmadas por el presidente y secretario de la sesión y los trámites que se deban realizar ante la cámara de comercio será responsabilidad del Representante legal. Las actas deben reunir los requisitos de forma y de fondo estipulados en la Ley mercantil y en caso



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

de renuncia de uno de los llamados a suscribir el acta, en su remplazo lo hará un miembro de la Junta Directiva Vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Asamblea General podrá delegar la facultad de aprobar el acta respectiva, en una comisión transitoria integrada por tres (3) de los asambleístas presentes, quienes cumplirán dicho encargo en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la respectiva sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 33.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será el Organismo permanente de Administración de la Corporación. y estará integrada por cinco (5) personas así: presidente, Vice-Presidente, secretario, dos (2) Vocales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la elección de Junta Directiva se utilizará el sistema de elección popular por planchas con cociente electoral, que se realizará en el primer domingo del mes de marzo cada cuatro años de 8 am a 4 pm
-No podrá coincidir con alguna elección regional o nacional.

La elección de la Junta Directiva se realizará mediante el sistema de elección popular por planchas, utilizando el cociente electoral. Este proceso se llevará a cabo cada cuatro años, y las votaciones se desarrollarán en un horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.
-No podrá coincidir con alguna elección regional o nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: la inscripción de las planchas, se hará en la oficina de Corpogüepsa el último día hábil del mes de enero. El sistema de elección será por voto secreto, con tarjetón. Cada plancha llevara 5 nombres con su respectivo suplente.

La inscripción de las planchas, se hará en la oficina de Corporación previa convocatoria de la junta directiva y/o revisor fiscal dos meses antes de la terminación del periodo de la junta en ejercicio . El sistema de elección será por voto secreto, con tarjetón. Cada plancha llevara 5 nombres con su respectivo suplente.

PARAGRAFO TERCERO: para las elecciones instalaran mesas con cuatro (4) jurados de votación cada una de ellas, cada plancha asignara un jurado y Corpogüepsa designara dos jurados por mesa. Se contará con el concurso de la Registraduría, Personería Municipal la policía Nacional y otras instituciones de



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

vigilancia y control previa invitación a estas instituciones. La junta Directiva reglamentara la capacitación y logística de la elección.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de que el voto en blanco sea mayoritario se convocara en un término no mayor a un año con nuevos candidatos y la junta vigente continuará desempeñando sus funciones hasta la siguiente elección.

Por cada plancha se podrá asignar un testigo para cada mesa de votación en el evento que lo considere necesario.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de ausencia absoluta de uno de los miembros que ocupan los cargos en la junta directiva serán remplazados por su respectivo suplente.

PARAGRAFO SEXTO: en caso de renunciaciones o ausencia absoluta de tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva serán remplazados por sus respectivos suplentes elegidos. (

PARAGRAFO SEXTO: en caso de renunciaciones o ausencia absoluta de tres (3) de los cinco (5) miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes, del revisor fiscal deberá convocar a asamblea general para que esta abale la convocatoria a nueva elección.

ARTÍCULO 34.- No podrá haber en la Junta Directiva vínculos por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

ARTÍCULO 35.- La Junta Directiva de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA", tendrá un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su elección. Sus miembros podrán ser reelegidos una vez en forma consecutiva sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General de removerlos libremente.

ARTÍCULO 36.- La Junta Directiva contará con su respectivo reglamento interno, el cual será aprobado por este órgano.

ARTÍCULO 37.- La Junta Directiva se reunirá por derecho propio: En sesiones ordinarias mensualmente. Y en sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente. Esto sin perjuicio de lo consignado en el reglamento interno de la Junta Directiva



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

PARAGRAFO: Por invitación de la Junta Directiva podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas que ésta considere necesario o conveniente.

ARTÍCULO 38. - Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser suscriptor activo del servicio de Acueducto.
2. No tener antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios, ni de medidas correctivas.
3. Estar a paz y salvo con sus obligaciones en la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA".
4. No haber sido sancionado durante el último año, por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos.
5. Residir en la localidad donde funciona el sistema.
6. Estar dispuesto a prestar sus servicios en beneficio de la comunidad y sin ánimo de lucro.
7. Ser mayor de edad.

ARTÍCULO 38. - Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser suscriptor activo del servicio de Acueducto.
2. No tener antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios, ni de medidas correctivas.
3. Estar a paz y salvo con sus obligaciones en la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA".
4. No haber sido sancionado durante el último año, por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos.
5. Residir en la localidad donde funciona el sistema.
6. Estar dispuesto a prestar sus servicios en beneficio de la comunidad y sin ánimo de lucro.
7. Ser mayor de edad.
8. **toda persona para pertenecer a una Junta Directiva tiene un compromiso con la empresa con miras a fortalecer la prestación del servicio de la misma y el adecuado desarrollo de la operación,**



teniendo el deber de prestar toda la colaboración que la corporación requiera.

PARÁGRAFO

Entre las características/cualidades que se buscan en un miembro de Junta Directiva se encuentran:

- Integridad. Los miembros de Junta Directiva deben ser íntegros en su actuar debiendo estar comprometidos a desarrollar las obligaciones fiduciarias con rectitud y honestidad "haciendo honor al cargo" y dando cumplimiento a las funciones definidas tanto en los estatutos y como en las disposiciones legales asociadas al cargo
- Compromiso. Los miembros de Junta Directiva deben estar comprometidos con el desarrollo del objeto social y empresarial debiendo en todo caso estar informados y destinar el tiempo necesario para poder participar activamente y tomar las decisiones informadas.
- Estratega. Los miembros de Junta Directiva deben conocer a profundidad el negocio de la empresa, sus líneas de producción, políticas y problemas para así diseñar y ayudar en el diseño e implementación de estrategias para el mejoramiento del negocio
- Crítico. Los miembros de Junta Directiva deben analizar la información de la empresa (tanto la presentada para las Juntas como la que requiera a efectos de tomar decisiones informadas), debiendo hacer una auditoría de la misma a efectos de generar valor con base en sus conocimientos de la misma.
- Diplomático. Los miembros de Junta Directiva deben obrar con rectitud, responsabilidad, honestidad, respeto a sus pares y demás empleados, siempre siendo fieles a los principios que lo que representan y que representan a la organización.

ARTÍCULO 39.- Son funciones de la Junta Directiva:

1. Implementar su propio reglamento de funcionamiento interno.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, leyes y disposiciones que sobre servicios públicos emitan las autoridades de regulación y control.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

3. Diseñar las políticas para el desarrollo de la empresa a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la visión.
4. Autorizar al Gerente de la Corporación para realizar convenios, contratos con entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional sean públicas, privadas y ONGS.
5. Las que apruebe la Asamblea General de suscriptores.
6. Aprobar las tarifas de prestación de los servicios teniendo en cuenta las normas emitidas por la autoridad correspondiente (Resolución CRA) y estudios técnicos realizados.
7. Autorizar al gerente la contratación de las personas necesarias para Administración, operación y mantenimiento del sistema y regular, planear, reglamentar y dirigir sus actividades.
8. Autorizar, dar por terminado o renovar los contratos de los empleados cuando lo considere necesario o por término del mismo.
9. Presentar a la Asamblea General reforma de Estatutos, con exposición de motivos.
10. Resolver los recursos de apelación que interpongan los afiliados sancionados.
11. Estudiar las solicitudes de conexión al sistema y decidir sobre su aprobación. (cuando es para condominios o ampliaciones veredales, urbanizaciones y empresas).
12. Apropiar los recursos necesarios para capacitación y actualización en conocimientos gerenciales.
13. Elaborar, aprobar y autorizar la aplicación del reglamento interno de los trabajadores.



14. Contratar o dar por terminado el contrato del gerente cuando las circunstancias así lo ameriten, todo ello de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley.

15. Atender y resolver en primera instancia las reclamaciones de los suscriptores.

ARTÍCULO 39.- Son funciones de la Junta Directiva:

1. Implementar su propio reglamento de funcionamiento interno.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, leyes y disposiciones que sobre servicios públicos emitan las autoridades de regulación y control.
3. Diseñar las políticas para el desarrollo de la empresa a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la visión.
4. Autorizar al Gerente de la Corporación para realizar convenios, contratos con entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional sean públicas, privadas y ONGS.
5. Las que apruebe la Asamblea General de suscriptores.
6. Aprobar las tarifas de prestación de los servicios teniendo en cuenta las normas emitidas por la autoridad correspondiente (Resolución CRA) y estudios técnicos realizados.
7. Autorizar al gerente la contratación de las personas necesarias para Administración, operación y mantenimiento del sistema y regular, planear, reglamentar y dirigir sus actividades.
8. Autorizar, dar por terminado o renovar los contratos de los empleados cuando lo considere necesario o por término del mismo.



9. Presentar a la Asamblea General reforma de Estatutos, con exposición de motivos.
10. Resolver los recursos de apelación que interpongan los suscriptores y/o usuarios sancionados.
11. Estudiar las solicitudes de conexión al sistema y decidir sobre su aprobación. (cuando es para condominios o ampliaciones veredales, urbanizaciones y empresas).
12. Apropiar los recursos necesarios para capacitación y actualización en conocimientos gerenciales.
13. Elaborar, aprobar y autorizar la aplicación del reglamento interno de los trabajadores.
14. Contratar o dar por terminado el contrato del gerente cuando las circunstancias así lo ameriten, todo ello de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley.
15. Atender y resolver en primera instancia las reclamaciones de los suscriptores.

PARAGRAFO. CONFLICTOS DE INTERES.

En el evento que lleguen a presentarse conflictos de interés respecto de los miembros de la junta directiva, será la asamblea quien los gestione, para lo cual se dará estricto cumplimiento a los siguientes principios:

- 1. Cuando entren en contraposición el interés de la Corporación y el de sus suscriptores y/usuarios, administradores, miembro de la junta directiva o el de un tercero vinculado a ella, siempre se preferirá el interés de la Corporación y sus usuarios.**



ARTÍCULO 40.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA":

1. Obrar de buena fe y lealtad.
2. Actuar con la diligencia de una persona emprendedora.
3. Desarrollar el objeto social.
4. Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias.
5. Velar porque se permita la realización de las funciones del Revisor fiscal.
6. Respetar el ejercicio del derecho de inspección de los afiliados.
7. Rendir informe a la Asamblea General de suscriptores cuando esta sea convocada.
8. Dar un trato equitativo a los suscriptores.
9. Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada.
10. No participar en actos que impliquen competencia con la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA" o respecto de los cuales exista conflicto de interés.
11. Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA".



ARTÍCULO 40.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA":

1. Obrar de buena fe y lealtad.
2. Actuar con la diligencia de una persona emprendedora.
3. Desarrollar el objeto social.
4. Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias.
5. Velar porque se permita la realización de las funciones del Revisor fiscal.
6. Respetar el ejercicio del derecho de inspección de los suscriptores y/o suscriptores.
7. Rendir informe a la Asamblea General de suscriptores cuando esta sea convocada.
8. Dar un trato equitativo a los suscriptores.
9. Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada.
10. No participar en actos que impliquen competencia con la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA" o respecto de los cuales exista conflicto de interés.
11. Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA".
12. **Todo miembro, una vez asume el cargo, debe comprometerse a ser fiel y leal al interés societario. Así mismo, debe comunicar a la asamblea sus inhabilidades y/o conflictos de interés. Por otro lado, deberá abstenerse de gestionar por sí o por interpuesta**



persona, negocios o contratos que le originen ventajas indebidas para sí o para terceros.

- 13. los miembros de junta deberán obrar con la conciencia recta y con honradez de acuerdo con un estándar aceptado en términos sociales y de buenas costumbres. Por lo tanto, la conducta de los miembros de Junta Directiva debe estar exenta de engaño y/o fraude.**
- 14. Es deber del mismo, ante cualquier caso o sospecha de fraude, hurto, malversación de fondos, tráfico de influencias o prácticas contrarias a la ley o a la moral, notificar a los organismos de control competentes. A su vez, deberá abstenerse de emplear mecanismos de presión que limiten el cumplimiento de sus obligaciones o que vulneren los derechos de los demás.**
- 15. Es obligación de los integrantes de Junta probar su calidad y competencia en el ejercicio de su cargo y procurar su mejoramiento continuo. A su vez deberá, cuando así lo haya dispuesto la Junta o el máximo órgano social, calificar a sus pares, a sí mismo, a la Junta Directiva como conjunto y a los demás que se les haya asignado esa función.**
- 16. En el ejercicio de sus funciones, cada miembro dará un trato justo, respetuoso y equitativo al resto de los integrantes. Por ningún motivo utilizará su cargo o el nombre del(os) accionista(s) que representa, para obtener para sí o para sus parientes o amigos, tratamientos preferenciales en la prestación de los servicios a cargo de la Corporación.**
- 17. VERACIDAD Y DISCRECION. Salvo que la información sea confidencial, informar de manera confiable y oportuna es una obligación del miembro de Junta Directiva. De igual forma no podrá utilizar la información privilegiada de la empresa en beneficio propio o de terceros.**



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

PARAGRAFO. Con todo se establece que la ausencia injustificada de los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones por más de tres veces seguidas, dará lugar a su destitución.

ARTÍCULO 41.- La Representación Legal de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, estará a cargo del Gerente y en ausencia temporal o definitiva de este, la Junta Directiva decidirá según lo establecido en el reglamento interno de la junta.

ARTÍCULO 41.- La Representación Legal de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, estará a cargo del Gerente y en ausencia temporal o definitiva de este, la Junta Directiva designará su remplazo.

CAPITULO SEXTO

Funciones de los Dignatarios de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42.- EL PRESIDENTE: El presidente de la Junta Directiva de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

1. Instalar oficialmente las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que adelante la Corporación y someter a votación el cargo de presidente y secretario de la Asamblea.
2. Convocar, presidir y dirigir las reuniones de Junta Directiva.
3. Elaborar el orden del día para la Junta Directiva y de la Asamblea General.
4. Coordinar las actividades de la Junta Directiva y hacer cumplir las decisiones tomadas por ella.
5. Rendir informe escrito a la Asamblea General, sobre las labores de la Junta Directiva y someter a su aprobación los planes y programas de desarrollo.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

6. Firmar con el secretario las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea cuando los presida.
7. Autorizar con firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte la Junta Directiva.
8. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
9. Hacer que los directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
10. Dirigir el debate interno de sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparte de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
11. Notificar a los miembros de la junta directiva por ausencia y eventualmente la remoción de su cargo por el incumplimiento de sus funciones.
12. Solicitar informe periódicos trimestrales al Gerente de la Corporación.
13. Estar informado del movimiento de fondos de la empresa.
14. Autorizar con firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte la Junta.
15. Proponer los nombres de los asociados para integrar los comités establecidos en los Estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, asimismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
16. Dirigir el debate interno de sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparte de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
17. Requerir los comités y comisiones designadas para que se presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

18. Informar la destitución del cargo de miembro de junta directiva cuando se presente su ausencia injustificada a más de tres reuniones seguidas.
19. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea o por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43.- VICE-PRESIDENTE: Son funciones del Vice-Presidente:

1. Reemplazar al presidente en su ausencia temporal y este será reemplazado temporal por un vocal o suplente.
2. Coordinar las actividades de los comités de trabajo.
3. Las demás que asignen la asamblea general.

ARTÍCULO 44.- SECRETARIO: Son funciones del secretario:

1. Llevar los libros de Actas de la Junta y Asamblea General.
2. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
3. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
4. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el presidente y dar fe de los mismos.
5. Responsabilizarse de la preparación o recepción, de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
6. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los directivos y demás asistentes de las mismas.
7. Velar por el correcto manejo de los archivos de actas, resoluciones, acuerdos y demás documentos administrativos.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

8. Responder y tramitar la correspondencia de la Junta directiva para el buen funcionamiento de la misma.
9. Otras que le sean encomendadas en función de su cargo.

ARTÍCULO 45.- VOCALES: Son funciones de los Vocales:

1. Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva.
2. Colaborar con los demás miembros de la Junta en actividades programadas por esta.
3. Cumplir las comisiones y tareas que le encomiende el presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.
4. Las demás que le sean asignadas.

CAPITULO SEPTIMO

Funciones de los Empleados

ARTÍCULO 46.- La Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA, cuando a juicio de la junta directiva considere necesario y estén asegurados los recursos para su cabal cumplimiento, podrá contratar los servicios del personal necesario asignándoles funciones y estableciendo requisitos mínimos.

ARTÍCULO 47.- El personal que hace parte de la Corporación es el siguiente:

1. Gerente
2. Secretaria(o). (a)
3. Fontanero (s)
4. Operadores
5. Supernumerarios.
6. Operadores de maquinaria *Industrial*
7. Operadores de aseo
8. Y los que se requieran por necesidad del funcionamiento de la empresa.

PARAGRAFO: También harán del personal de Corpogüepa todos aquellos cargos que se requieren para el cumplimiento efectivo de su objetivo social.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

ARTÍCULO 48.-La junta directiva realizará actividades de inspección, vigilancia y control a las actividades y funciones que desarrolle el Gerente de la Corporación encaminadas estas al cumplimiento de los objetivos corporativos, estatutarios y dictaminados en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 49.- la asamblea en reunión tendrá la potestad de ampliar y/o limitar las funciones, deberes, derechos que queden establecidos en los presentes estatutos de acuerdo con las circunstancias o necesidades del servicio.

ARTÍCULO 50.-GERENTE: Son funciones del Gerente:

1. Representar legalmente a la Corporación de Servicios Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA.
2. Tramitar y mantener actualizado el seguro de manejo por los bienes a favor de la corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA".
3. Rendir informe mensual a la Junta directiva sobre el estado de cuentas, recaudos y deudores.
4. Dirigir y coordinar el recaudo de los valores por concepto de prestación de servicios, tarifas de conexión, multas, cuentas por cobrar y otros conceptos.
5. Efectuar oportunamente los pagos requeridos para el buen funcionamiento de la Corporación.
6. Presentar a la Asamblea el inventario general de los bienes de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA.
7. Rendir informes conforme a los reglamentos de la Superintendencia de Servicios Públicos, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como a la Contraloría y demás entes de control.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

8. Cobrar a los usuarios morosos el pago de las obligaciones a favor de la Corporación de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA".
9. Revisar cuentas por pagar, cuadro de caja, boletines, consignaciones y nóminas.
10. Revisar y pagar cuentas de cobro, nóminas y planillas de personal, efectuando los respectivos descuentos.
11. Elaborar el flujo de los fondos de caja y presentarlo a la Presidencia, cada vez que sea necesario.
12. Responder por el manejo de la caja menor, documentos y títulos valores.
13. Responder por el buen uso y racionalización de los recursos físicos que se utilizan en esta dependencia.
14. asumir las actividades de operación y mantenimiento de los servicios, informando oportunamente sobre las novedades a la Junta Directiva.
15. Responder y tramitar la correspondencia para el buen funcionamiento de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA".
16. Atender las quejas, reclamos, recursos e inquietudes que presenten los usuarios y llevar un registro actualizado donde se anoten las soluciones correspondientes.
17. Desarrollo de sus funciones administrativas señaladas en el manual de funciones.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

18. Ordenar la ejecución de las reparaciones que demande el sistema a fin de prestar un mejor servicio para los residentes en el municipio de Güepsa.
19. Estudiar los reclamos de los suscriptores, resolver los que sean de competencia y presentar los demás a consideración de la Junta Directiva.
20. Ordenar las reparaciones, conexiones, revisiones, lecturas, suspensiones o cortes y reinstalaciones.
21. Dirigir y supervisar las actividades del personal contratado.
22. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea requerido en calidad de asesor con derecho a voz y sin voto.
23. Coordinar con las autoridades de su jurisdicción la aplicación de normas legales sobre control y protección de las Fuentes para mantener y mejorar la calidad del agua suministrada a los usuarios.
24. Ejecutar planes a corto y a largo plazo, para lo cual debe establecer objetivos que ayuden a la Corporación a llegar a cumplir la visión.
25. Generar un vínculo laboral adecuado con el personal de la Corporación, para lo cual debe tener un completo conocimiento de la organización y lo que ésta necesita.
26. El Gerente debe coordinar con recursos humanos y otros departamentos dentro de la Corporación para generar una participación activa en el reclutamiento y selección de nuevos trabajadores, así mismo debe valorar activamente el progreso de los nuevos empleados.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

27. Debe administrar la información, el desarrollo y las expectativas de cada uno dentro de la Corporación y hacer necesarias las correcciones para beneficiar a dicha entidad.
28. Velar porque los servicios se presten con exactitud, regularidad y buscando el mejoramiento continuo.
29. Velar por el mantenimiento y conservación de las plantas de tratamiento y demás partes que constituyen el sistema de Acueducto y Alcantarillado.
30. Sancionar a los suscriptores por violaciones a los presentes Estatutos o a las normas establecidas.
31. Velar porque el agua suministrada a los usuarios sea de calidad adecuada y exclusivamente, para consumo humano.
32. Efectuar campañas educativas a los usuarios en el uso de los servicios y conservación de fuentes de agua exigiendo la instalación de medidores domiciliarios de acueducto para controlar su uso y determinar el valor a pagar.
33. Ordenar el pago de los gastos causados cumpliendo las normas contables que exigen las autoridades que regulan la materia.
34. Exigir a los suscriptores o usuarios el perfecto funcionamiento de las instalaciones internas de sus viviendas.
35. Organizar la sede administrativa de la corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA, dotándola de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento
36. dar cumplimiento al manual de funciones establecido para el personal que labora en la Corporación.

PLANTA DE TRATAMIENTO VIA V. EL PLATANAL GÜEPSA- SANTADER
TELEFAX (097) 7583327
e-mail: corpoguepsa@yahoo.es
corpoguepsa@gmail.com



37. Decidir sobre las sanciones de los afiliados de conformidad con los presentes estatutos.

37. Decidir sobre las sanciones de los suscriptores y/o usuarios de conformidad con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 51.- Las reparaciones intradomiciliarias estarán a cargo del suscriptor. Para este tema debe agregarse que las reparaciones internas se hacen en aplicación a lo definido en el artículo 14 Numeral 16 la Ley 142 de 1994 en consonancia con lo establecido en el Artículo 2.3.1.3.2.4.18. del Decreto 1077 de 2015.

CAPITULO OCTAVO **Fiscalización.**

ARTÍCULO 52.- La Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA", tendrá un Revisor Fiscal con su suplente, designado por la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, para un período de dos (2) años.

PARAGRAFO PRIMERO: La función de revisoría fiscal la puede ejercer una persona natural o jurídica.

PARAGRAFO SEGUNDO: El suplente reemplazará al titular en caso de ausencias temporales o definitiva.

PARÁGRAFO TERCERO: En ausencia absoluta de Revisor Fiscal y suplente la Junta Directiva convocara asamblea extraordinaria para su nombramiento.

PARAGRAFO CUARTO: en condiciones ordinarias para la elección del Revisor fiscal se establecerá un periodo de un (1) mes calendario para recepción de las hojas de vida de Él y su suplente, antes de su elección y esta se realizará mediante tarjetón en asamblea general donde quedaran registrados los proponentes con la opción de voto en blanco. Las hojas de vida serán entregadas a la Gerencia de la Corporación.

PARAGRAFO QUINTO: El Revisor Fiscal y su suplente deben ser contadores públicos con tarjeta profesional y anexar a la hoja de vida con antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente, disciplinarios Fiscales y Judiciales.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

PARAGRAFO SEXTO: El Revisor fiscal nombrado y su suplente deben entregar cada seis (6) meses de la fecha de su nombramiento los antecedentes de la Junta Central de contadores, disciplinarios Fiscales y Judiciales.

PARAGRAFO SÉPTIMO: en caso de incumplir sus funciones y genere alguna acción por parte de alguna entidad Administrativa, Judicial, Fiscal y disciplinaria la Junta Directiva investigara y actuara conforme a la ley.

ARTÍCULO 53.- El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y Junta directiva cuando se requiera de su presencia, sin derecho a voto. Igualmente revisará en cualquier tiempo las actas, los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de egreso e ingreso y demás documentos de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA, presentando el informe.

ARTÍCULO 54.- Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Asegurar que las actividades de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA" se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, los estatutos, la Ley 142 de 1994 sus decretos reglamentarios y demás normas afines al tema.
2. Verificar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.
3. Revisar el movimiento contable practicando arqueo de fondos en cualquier momento, examinar los balances y libros de contabilidad, presentando informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
4. Velar porque a los usuarios se les garantice el libre ejercicio de los derechos y deberes.
5. Autorizar con su firma los balances que se hagan y rendir los dictámenes correspondientes.
6. Convocar a Asamblea General y a la Junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando las circunstancias lo requieran.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

7. Informar a la Junta Directiva de irregularidades que se presenten en la administración, operación y mantenimiento de los servicios procurando que se tomen las medidas conducentes a su solución en el menor tiempo posible.

8. Velar porque se lleve la contabilidad, Actas de Asamblea y Junta Directiva y se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas de ingresos y egresos.

9. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social de la Corporación.

10. Las demás funciones que le señalen las Leyes y los presentes Estatutos.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 55.- Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor fiscal, y los Empleados no podrán ser cónyuges entre sí, ni parentesco hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero civil. (falta incluir)

Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor fiscal, **Gerente, Contador** y los Empleados no podrán ser cónyuges entre sí, ni parentesco hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero civil.

ARTÍCULO 56.- Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y los empleados no podrán votar en la Asamblea General de Usuarios, cuando se trate de aprobación de cuentas, Resoluciones o acuerdos cuando se tipifiquen conflicto de intereses, ni podrán actuar en representación de otros en ningún caso.

ARTÍCULO 57.- Cuando haya violaciones al cumplimiento de normas legales y el presente estatuto. La Junta Directiva solicitará la intervención de las autoridades competentes y de control.

CAPITULO DECIMO

De la operación, prestación y cobro del servicio.

ARTÍCULO 58.- El Gerente debe responder por la eficiencia de los servicios públicos que presta, con miras al bien general de la Comunidad, buscando que estos sean viables para la Corporación, en términos que se asegure su sostenimiento, desarrollo y ampliación de acuerdo con las necesidades y condiciones geográficas.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

ARTÍCULO 59.- Toda solicitud de instalación de servicio deberá presentarse por escrito ante la administración de Corpoguepsa, expresando la destinación o uso que se le va a dar al servicio, el nombre y dirección del inmueble, propietario y demás información que la administración requiera.

PARAGRAFO. Para la solicitud de instalación del servicio debe anexar los siguientes documentos:

- acreditar propiedad del inmueble (certificado de libertad o documento autenticado juzgado o notaria).
- Cuando es para paramento, subdivisión y lote se debe tramitar disponibilidad de servicios públicos.
- Instalación de servicios domiciliarios (acueducto y alcantarillado) debe anexar la licencia de construcción expedida por planeación municipal.
- Copia de cedula de ciudadanía
- Certificación de autoridad sanitaria para disposición de aguas residuales, cuando no haya servicio de alcantarillado. (técnico de saneamiento Municipal).
- Certificación de estratificación del predio.
- Certificación de estratificación de nomenclatura en la parte urbana.

ARTÍCULO 60- La Junta Directiva estudiará las nuevas solicitudes de suscripción de servicios, cuando sea para condominios o ampliaciones para las veredas las aprobará, aplazará, o negará ajustándose a condiciones técnicas y disponibilidad del servicio cuando no se perjudique la eficiencia del servicio para los suscriptores existentes.

ARTÍCULO 61.- Una vez aprobada la solicitud de matrícula, el interesado consignara la cuenta corriente de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA (Banco agrario, Coomuldesa, o Davivienda) el valor correspondiente, el cual se determinará en la siguiente forma: para uso doméstico el valor de la matrícula, será el valor que arroje el estudio tarifario según la resolución emitida por la CRA y, cada año aumentara según el valor del IPC, o cuando la Junta Directiva Considere necesario.

ARTÍCULO 62.- A la presentación por el interesado, del recibo de consignación de pago de la matrícula, el Gerente, ordenará por escrito los trabajos correspondientes de la acometida máximo ocho (8) días calendario o previo consentimiento del usuario.

**PLANTA DE TRATAMIENTO VIA V. EL PLATANAL GÜEPSA- SANTADER
TELEFAX (097) 7583327
e-mail: corpoguepsa@yahoo.es
corpoguepsa@gmail.com**



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

ARTÍCULO 63.- Las nuevas acometidas y redes principales serán realizadas por los funcionarios de la Corporación, las domiciliarias serán a cargo del suscriptor.

La Corporación podrá financiar parte de sus costos con un interés comercial y con un plazo pactado entre las partes. Esta norma rige para la adquisición o cambio de medidores, los cuales serán suministrados por la Corporación. Las aplicaciones o prolongaciones que resulten pasaran a formar parte integral del sistema.

ARTÍCULO 64.- La vigencia de aprobación de la solicitud de instalación será de TREINTA (30) días calendario, desde la fecha de notificación, si dentro de este plazo no se hubiere cancelado el valor correspondiente, se considerará sin efecto la aprobación impartida.

ARTÍCULO 65.- El Gerente de la corporación expedirá Paz y Salvo por razón de los servicios cuando así lo solicita el Usuario, previa presentación del último recibo cancelado. Esta paz y salvo caducará a los treinta (30) días de su expedición.

El Gerente de la corporación expedirá Paz y Salvo por razón de los servicios cuando así lo solicita el Usuario, previa presentación del último recibo cancelado. Este paz y salvo caducará a los treinta (30) días de su expedición.

PARÁGRAFO: En el evento que para realizar una conexión se haga necesario atravesar una vía o calle debido a la localización de la red matriz, el suscriptor deberá asumir los costos de las posibles afectaciones que se puedan causar en las vías, así como suministrar las expensas para dejar las calles, vías, plazas y/o su equivalente en el estado en que se encontraban antes de ser intervenidas.

ARTÍCULO 66.- Cuando se causen daños en los sistemas de Acueducto o Alcantarillado, el responsable pagará el costo total de las reparaciones, sin perjuicio de las obligaciones civiles o penales a que hubiere lugar por la misma causa.

ARTÍCULO 67.- Cuando la propiedad se enajene, el nuevo propietario deberá informar a la Administración de la Corporación para el cambio de registro del suscriptor, presentando el título de propiedad y documento de identidad.

ARTÍCULO 68.- Cuando un inmueble se amplié, reconstruya o reemplace por otra edificación o cuando se presente cualquier cambio en el uso del servicio deberá informarse por escrito a la administración de Corpoguepsa, a fin de que determine



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

la modificación técnica y el reajuste a que haya lugar, el Administrador hará cumplir este artículo.

ARTÍCULO 69.- Cuando ocurran las modificaciones de que trata el Artículo anterior y no se comunique a la Administración de Corpogüepsa, se suspenderán los servicios y se aplicarán las sanciones que determinen la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 70- El Acueducto fue diseñado prioritariamente para suministrar agua para consumo humano, animal e industrial.

ARTÍCULO 71.- La Administración de la Corporación podrá restringir, o racionar el suministro y uso del servicio de Acueducto en época de fuerte sequía o en cualquier otra temporada en que por fuerza mayor requiera.

ARTÍCULO 72.- Los servicios de Acueducto y Alcantarillado se clasificarán en los siguientes usos:

Residencial.

Comercial.

Industrial

Oficial

Especial

PARAGRAFO: Todos los suscriptores se clasificarán de acuerdo a su uso y en categorías socio-económicas, para establecer su tarifa, la cual se aplicará sin excepciones. Según estratificación vigente suministrada por la administración Municipal

ARTÍCULO 73.- La Corporación, con fundamento en las disposiciones vigentes, reglamentará y elaborará un sistema tarifario con base en los tipos de servicios, las categorías establecidas, el volumen de consumo de agua y los costos que ocasionen la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 74.- Los fondos recaudados por la prestación del servicio se destinarán exclusivamente a atender el pago de los costos causados por el sostenimiento, mejoramiento del sistema, ampliación de cobertura, reservas legales, depreciación,

PLANTA DE TRATAMIENTO VIA V. EL PLATANAL GÜEPSA- SANTADER
TELEFAX (097) 7583327

e-mail: corpoguepsa@yahoo.es
corpoguepsa@gmail.com



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

servicios técnicos, adquisición de terrenos con objetivos ambientales y/o de desarrollo del objeto social, compra de material (medidores, tuberías, herramientas, y demás elementos que se requieran en la prestación de los servicios.) y equipo para el funcionamiento de la empresa, para cumplir con su objeto social.

Los fondos recaudados por la prestación del servicio (**acueducto, alcantarillado y aseo**) se destinarán exclusivamente a atender el pago de los costos y gastos que se generen para el normal funcionamiento de la empresa, a fin de cumplir con su objeto social.

ARTÍCULO 75.- La Corporación aplicará los criterios que establezca el Gobierno Nacional en materia de niveles tarifarios, estructura de tarifas y clasificación de inmuebles.

ARTÍCULO 76.- Las tarifas serán reajustadas de acuerdo por la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico de acuerdo a los lineamientos o cuando la junta Directiva considere necesario para cubrir los costos que se generen con la prestación de nuevos servicios. Respetando siempre las directrices de la Comisión de Regulatoria CRA.

ARTÍCULO 77.- La tarifa será cobrada a partir del mes en que se inicie la prestación del servicio, en la factura podrá incluir además del cargo básico y el consumo cuotas por financiación adicional, los valores que el Usuario, adeude por otros conceptos relacionados con los servicios.

ARTÍCULO 78.- La tarifa deberá ser cancelada por el Usuario en el sitio establecido por la Corporación y dentro de los veintitrés (23) primeros días de cada mes. Si dentro del mes siguiente no se cancela el valor de la tarifa atrasada y los recargos a que hubiere lugar, la Corporación procederá a suspender el servicio y hacer efectiva los pagos por reconexión.

ARTÍCULO 79.- Es deber de los suscriptores velar por el buen estado de las redes y demás instalaciones de Acueducto y Alcantarillado, debiendo dar aviso por los medios establecidos (celular, teléfono fijo, WhatsApp, correo electrónico) de los daños a la Corporación.

ARTÍCULO 80.- Es obligación de los suscriptores mantener en buen estado las instalaciones internas Domiciliarias, hacer buen uso de los servicios, instalar tanques

PLANTA DE TRATAMIENTO VIA V. EL PLATANAL GÜEPSA- SANTADER
TELEFAX (097) 7583327

e-mail: corpoguepsa@yahoo.es
corpoguepsa@gmail.com



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

de reserva, cumplir con los reglamentos, los presentes estatutos y las que adopte la Corporación.

ARTÍCULO 81.- Las acometidas del servicio de Acueducto y Alcantarillado las aprobará la Administración de Corpogüepsa, y no se les podrá hacer modificaciones sin su autorización.

ARTÍCULO 82.- La Administración de CORPOGÜEPSA efectuará las reparaciones de las redes externas del acueducto siempre que obedezcan a deterioro natural o de fuerza mayor. Conforme establece el Artículo 2.3.1.3.2.4.19. del Decreto 1077 de 2015 o las leyes que lo modifiquen o sustituyan. **ARTÍCULO 83.-** El mantenimiento de las instalaciones internas de los inmuebles es responsabilidad de los usuarios, pero la corporación tiene derecho de revisarlas por medio del personal autorizado y exigir las reparaciones necesarias. Si el suscriptor se negare a ello, será sancionado conforme a los reglamentos.

ARTÍCULO 84.- Cuando un predio se subdivida, la parte que quede sin servicio, deberá solicitar su acometida conforme a los requisitos y formalidades establecidas en estos Estatutos. Se considera como subdivisión la que corresponda a una separación física, catastra, titular o de uso. Es atribución exclusiva de la Administración, realizar cambios en la ubicación de los medidores y diámetro de las acometidas.

PARAGRAFO: Sin autorización de la Junta Directiva o Gerencia no podrá el suscriptor tomar de las tuberías o tanques interiores, derivaciones para dar servicio a otras edificaciones, apartamentos, locales o predios. **(suprimir)**

ARTÍCULO 85.- Se prohíbe el uso de hidrantes para fines distintos de extinguir incendios. Sin embargo, cuando existan motivos de interés general, la Junta Directiva o la Gerencia podrá autorizar su uso temporal siempre que no se afecte la prestación eficiente del servicio domiciliario.

ARTÍCULO 86.- Las acometidas de acueducto y Alcantarillado serán instaladas o realizadas por la Corporación y su valor lo asumirá el suscriptor de acuerdo al costo del estudio tarifario vigente.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

ARTÍCULO 87.- Cada acometida tendrá obligatoriamente su correspondiente medidor el cual se ubicará en un sitio de fácil acceso para toma de lectura y mantenimiento.

ARTÍCULO 88.- Los medidores podrán adquirirse por la Corporación para venderlos a los suscriptores. El medidor se cambiará cuando se dañe y no tenga reparación. Las reparaciones de los medidores serán cubiertas por el suscriptor correspondiente. *En aplicación a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Ley 142 de 1994.*

ARTÍCULO 89 Los medidores certificados y demás accesorios incorporados en la conexión domiciliaria, solo podrán ser operados o retirados por la Corporación a través del fontanero o la persona autorizada.

ARTÍCULO 90.- Cuando se presenten daños en los medidores que impidan el registro del consumo, el cobro se hará efectivo de acuerdo con el promedio registrado en los tres (3) últimos (meses) períodos, hasta cuando se ejecute su reparación o cambio (ocho días calendario).

PARAGRAFO: Salvo fuerza mayor no se podrá facturar a un inmueble por más de tres (3) períodos consecutivos.

ARTÍCULO 91.- SUSPENSIONES Y CORTES. La Administración, de la Corporación podrá suspender el servicio de Acueducto a un inmueble, cuando el usuario incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

1. Dar al agua un uso distinto del señalado o convenido al tiempo de solicitar y obtener la conexión.
2. No pagar oportunamente los valores incluidos en las facturas de los servicios (dos facturas consecutivas).
3. Interconectar las tuberías del sistema con cualquier otra fuente de agua.
4. Usar las acometidas domiciliarias para fines distintos de los previstos en los diseños.
5. Proporcionar agua a otro inmueble distinto del beneficiario de la acometida.



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

6. Aumentar el diámetro de la acometida o modificar las instalaciones sin autorización previa de la Administración.

7. Permitir a los funcionarios debidamente autorizados e identificados la inspección de las instalaciones anteriores o la lectura de los medidores.

8. Abrir las cajillas, accionar los registros de corte, quitar los sellos o cierres que se hayan colocado, realizar fraudes en estos o en los medidores.

9. Conectar equipo sin autorización de la Corporación al Acueducto o al Alcantarillado a las instalaciones interiores que puedan afectar el sistema.

10. Tener defectuosas las instalaciones interiores de acueducto y alcantarillado que ocasionen pérdidas de agua.

11. Reconectar un servicio que haya sido suspendido o hacer una conexión no autorizada

12. Interferir el mantenimiento y operación de las instalaciones y elementos necesarios para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

13. No permitir el cambio o traslado del medidor a la vía pública Y las que establezca la ley.

ARTÍCULO 92.- La Gerencia de la Corporación podrá ordenar la suspensión total del servicio a los suscriptores en los siguientes casos:

- Reconexión no autorizada al servicio por dos (2) veces consecutivas.
- Utilización del servicio a través de una acometida fraudulenta.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el servicio haya sido suspendido, la Administración podrá retirar la acometida y el medidor será entregado mediante acta al suscriptor.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de reconexiones no autorizadas, CORPOGÜEPSA podrá dar inicio a las acciones penales correspondientes por el delito de Defraudación de Fluidos, establecido en el artículo 256 del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO 93.- Para el restablecimiento del servicio, el interesado deberá cumplir todos los requisitos vigentes. Además, deberá pagar las deudas pendientes del

**PLANTA DE TRATAMIENTO VIA V. EL PLATANAL GÜEPSA- SANTANDER
TELEFAX (097) 7583327**

e-mail: corpoguepsa@yahoo.es
corpoguepsa@gmail.com



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

respectivo inmueble, las cargas pecuniarias especiales, los intereses de mora y las tarifas de reinstalación.

ARTÍCULO 94.- La Administración puede suspender el servicio de acueducto en los términos de los artículos anteriores, el suscriptor deberá pagar a la entidad por el uso irregular del servicio los siguientes valores:

- Por aumentar el diámetro de la acometida sin autorización de la entidad se cobrará el equivalente a dos veces la diferencia en el valor de la tarifa de conexión vigente para la acometida nueva y la tarifa de conexión vigente para la acometida original. Así mismo se cobrará reajuste por la diferencia de las tarifas de consumo entre los dos diámetros, con sus correspondientes intereses de mora. De no ser factible establecer fehacientemente el tiempo de permanencia de esta anomalía se tomará un período máximo de doce (12) meses.
- Por dañar o retirar el medidor se cobrará por cada período de facturación en que se presente esta situación, una suma equivalente a dos veces el valor del consumo prometido normal de las últimas seis facturaciones.
- Por reconexión no autorizada de un servicio suspendido, se cobrará un recargo del 30% sobre el valor del servicio de Acueducto y Alcantarillado.
- Por utilización del servicio a través de una acometida fraudulenta se aplicará lo estipulado en el art. 256 del código penal. Defraudación de fluidos.
- Cobrará el servicio recibido, más los intereses de mora correspondientes. El consumo se estimará con base en el promedio de consumo del estrato socioeconómico que se encuentre clasificado el inmueble.
- Para obtener la reinstalación del servicio, el solicitante deberá cancelar el valor del servicio recibido en forma clandestina, los

PLANTA DE TRATAMIENTO VIA V. EL PLATANAL GÜEPSA- SANTADER
TELEFAX (097) 7583327
e-mail: corpoguepsa@yahoo.es
corpoguepsa@gmail.com



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

intereses de mora, la tarifa vigente de conexión y la tarifa vigente de reinstalación.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Del Patrimonio

ARTÍCULO 95.- El patrimonio de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Güepa CORPOGÜEPSA lo constituye todos los bienes, propiedad, planta, equipo y activos intangibles actuales y los que adquiera en desarrollo de su objeto social, los aportes y contribuciones de Entidades públicas, privadas y los que provengan de cualquier actividad lícita.

ARTÍCULO 96.- El patrimonio de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA también estará representada por los ingresos obtenidos de las afiliaciones pagadas por la prestación del servicio y los derivados de su objeto social.

ARTÍCULO 97.- A las donaciones de Entidades o personas de cualquier orden, que tuvieren una finalidad específica, no se les podrá cambiar de destinación sin el visto bueno del donante y el aspecto contable de las inversiones se hará conforme a sus normas.

ARTICULO 98.- La Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA asumirá todas las obligaciones de tipo legal que el Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Güepa adquiera de hecho y de derecho a partir de la plena vigencia de los presentes Estatutos.

La Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepa "CORPOGÜEPSA asumirá todas las obligaciones de tipo legal que el Acueducto, Alcantarillado y aseo del Municipio de Güepa adquiera de hecho y de derecho a partir de la plena vigencia de los presentes Estatutos.

CAPITULO DECIMO

De la Disolución y Liquidación.

PLANTA DE TRATAMIENTO VIA V. EL PLATANAL GÜEPSA- SANTADER
TELEFAX (097) 7583327
e-mail: corpoguepsa@yahoo.es
corpoguepsa@gmail.com



**CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL
MUNICIPIO DE GÜEPSA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
"CORPOGÜEPSA"
NIT 890.212.189-2**

ARTÍCULO 99.- La Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA, se disolverá por: a) decisión de la mayoría absoluta de los suscriptores activos, (**art. 31**) en Asamblea General ante el hecho de que no pueda cumplir su objeto social. En este caso se hará convocatoria expresa y decidirá sobre el particular. b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto social c) Por decisión de la autoridad competente, d) Por las demás causales que establezca la Ley.

ARTÍCULO 100.- La Asamblea designará el Liquidador de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA, bajo la vigilancia del organismo que con fundamento en la Ley deba hacerlo, o de la entidad encargada de prestar asesoría a este tipo de organizaciones, o en su defecto el último presidente de la Corporación.

La Asamblea designará el Liquidador de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA.

ARTÍCULO 101.- Disuelta la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA", se procederá a liquidarla en la siguiente forma:

1. En primer lugar, se cancelarán las obligaciones contraídas con los empleados de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA.
2. Luego se pagarán las deudas con los acreedores particulares.
3. Seguidamente los compromisos pendientes con los suscriptores.
4. Por último, las deudas con las Entidades Oficiales.

PARAGRAFO. - Cumplida la liquidación de la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGÜEPSA y quedaren bienes, estos se donarán a una Institución sin ánimo de lucro objeto social similar al que cumplía la Corporación que se liquida.



CAPITULO UNDECIMO
Disposiciones finales.

ARTÍCULO 102.- Las relaciones entre la Corporación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Güepsa "CORPOGUEPSA" y los Usuarios se someterán a las regulaciones establecida en los presentes Estatutos y a las adiciones o sustituciones que posteriormente se hagan con el fin de mejorar la administración de los servicios.

ARTÍCULO 103.- Los casos no previstos o no reglamentados en estos Estatutos, se resolverán conforme a la ley.

ARTÍCULO 104.- Los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo se prestarán a los Usuarios con las condiciones establecidas en los reglamentos, el contrato uniforme y en los presentes Estatutos. Por el hecho de solicitar el servicio de acueducto y alcantarillado el usuario acepta las condiciones establecidas en el reglamento.

ARTÍCULO 105.- La Junta Directiva divulgará ampliamente este Estatuto y entregará copia por medio magnético electrónico e impreso previa solicitud del suscriptor a la Administración, dejando constancia de la entrega, se mantendrá un ejemplar disponible para consulta.

ARTÍCULO 106.- Los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados en Asamblea General de suscriptores el día 30 de julio de 2022 en el Municipio de Güepsa, Departamento de Santander, según consta en el Acta N°001 de julio 30 de 2022.

CORPOGUEPSA